

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso de Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole que la parte demandante a través de memorial allegado el día 1 de junio del presente año, aporta constancia de notificación personal por una parte, por vía correo electrónico de los demandados MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ CHARRY y FONDO DE EMPLEADOS MÉDICOS DE COLOMBIA y por otra, por vía de empresa de correo PRONTO ENVÍOS al señor SERGIO ORTEGA CARRERA, por lo cual, pasa a Despacho para proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022.

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS
El secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN: 760013103018-2022-00033-00
DEMANDANTE: ALICIA BANGUERO ZAPATA y OTROS
DEMANDADO: JUAN CARLOS PAYAN VALENCIA

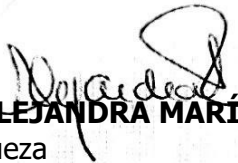
Allega a parte demandante a través de su apoderada judicial constancia de devolución de la comunicación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. dirigido a la parte demandada JUAN CARLOS PAYAN VALENCIA, con anotación de la agencia de correo “*el señor no vive allí, esa es la casa de la ex*”, por lo tanto, solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada, petición que se torna procedente al tenor de lo establecido en el artículo 293 del C. G. del P.

Así las cosas, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: AGRÉGUESE a los autos los escritos que antecedes para que obren y consten en el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del demandado JUAN CARLOS PAYAN VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.827.501 de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 y 293 del C. G. del P y conforme a la modificación establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual, deberá publicarse el presente EDICTO EMPLAZATORIO, por una sola vez en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. Conforme a lo anterior, ORDENASE que por SECRETARIA se elabore la publicación, tal y como lo consagra el artículo 108 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
Jueza
zc